JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Garantía mobiliaria – terminación aprehensión
Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00901-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **INT-685,** de acuerdo con lo manifestado en el informe de policía y el acta de inventario allegada[1]. Se **Resuelve**:

PRIMERO: ORDENAR al **PARQUEADERO EMBARGOS COLOMBIA**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por el apoderado del acreedor garantizado, entregue el vehículo de placas **INT-685** a **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.**

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **INT-685.**

Secretaria proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: TERMINAR las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaria realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 174 del 8 de noviembre de 2023.

[1] 010InformeAprehensión

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7327861c40114ffc3562b988207d9a055ab59985f3480a75eb59fbb625a6f3ad**

Documento generado en 07/11/2023 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica